



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Yeiny Carolina Sánchez Oyola
Demandado:	Cristian David Porras Martínez
Radicación:	110013110011 2019-01422-00
Asunto:	Solicitud de corrección
Decisión:	Corrige

La apoderada de la parte demandada solicita se corrija el auto del 21 de junio de 2021, para que se tenga en cuenta que, si contesto la demanda, asimismo, solicita se corrija el nombre del laboratorio donde realizo la prueba de ADN, ya que se escribió que era el Instituto de Genética Yunis Turbay, siendo equivoco lo anterior, pues la misma se practicó en Medicina Legal.

Revisadas las actuaciones del proceso, el señor CRISTIAN DAVID PORRAS MARTÍNEZ, a través de su apoderada DORIS AMAYA VERA, allegó al correo institucional del Despacho, contestación de la demanda el día 19 de marzo de 2021, por ello se tuvo por Notificado por conducta concluyente en providencia notificada por estado del día 4 de mayo de la misma anualidad, la cual se entiende que es de fecha 1 de mayo, asimismo, la apoderada el día 7, allega poder dirigido al Juzgado 11 de Familia, por ello se le reconoce personería para actuar.

Por otra parte, la plataforma TYBA registra prueba de Marcadores Genético ADN realizado en el 04 de mayo de 2021, por el grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Bogotá, y allegada al Juzgado por correo electrónico el día 11 de mayo de 2021, así las cosas, se dispone:

PRIMERO. Tener en cuenta que el demandado contestó la demanda en tiempo.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta el yerro cometido en el auto del 21 de junio de 2021, se debe CORRER nuevamente el traslado al demandado de los resultados de la prueba de ADN, realizada por el grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Bogotá resultado por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2°, artículo 386, del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA